

		UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES RECTORADO		FORMATO N° 002	
FORMATO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA EJE DE GOBIERNO Y GESTIÓN					
BASE LEGAL	:	Artículo 11°, inciso 11.2. de la Ley Universitaria N° 30220 Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 Resolución N° 0391-2015-CU-R de fecha 09.04.2015			
UNIDAD ORGÁNICA: CONSEJO UNIVERSITARIO					
N° DE SESIÓN	:	044			
DOCUMENTO (*)	:	CITACIÓN N° 044-11-21			
TIPO DE SESIÓN (**)	:	EXTRAORDINARIA			
FECHA (**)	:	09.11.2021			
HORA (**)	:	04:00 P.M.			
LUGAR (**)	:	VIDEOCONFERENCIA			
MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO					
APELLIDOS Y NOMBRES		CARGO		ASISTENCIA (***)	
				SI	NO
DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.		RECTOR		↓	--
DR. JUAN MANUEL SÁNCHEZ SOTO.		VICERRECTOR ACADÉMICO		↓	--
PH. D. MOHAMED MEHDI HADI MOHAMED.		VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN		↓	--
DR. CARLOS ROSARIO SÁNCHEZ GUZMÁN		DIRECTOR (E) DE LA ESCUELA DE POSGRADO		↓	--
DR. SEGUNDO RONALD SAMAMÉ TALLEDO.		DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA		↓	--
DR. RUBEN DARIO TAPIA SILGUERA.		DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA		↓	--
DR. OLIVERA ACUÑA, WILLIAMS RONALD.		DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		↓	--
DR. WILBER GONZALO VASQUEZ VASQUEZ.		DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES		↓	--
DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO.		DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS		↓	--
PSIC. VIA Y RADA VITTES JOSÉ FRANCISCO		REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRADUADOS - ANGRUPLA		↓	--
EST. JOSÉ CARLOS MATTOS JUSCAMAYTA,		REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS			↓
EST. VILLANUEVA PALOMINO JEAN PIERRE		REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA			↓
EST. LESLIE STEFANY ORIHUELA VENTOCILLA		REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA		--	↓

CUESTIONES PREVIAS

1.- SOBRE MEMORIAL PRESENTADO POR LOS EGRESADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUIENES SOLICITAN SE REALICE LA INSCRIPCIÓN DE SUS BACHILLERES

	VISTO (***)		ACUERDO (****)	NOTIFICACIÓN (+)
	SI	NO		
MEMORIAL PRESENTADO POR LOS EGRESADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUIENES SOLICITAN SE REALICE LA INSCRIPCIÓN DE SUS BACHILLERES		↓	ACUERDO: SE TRATARÁ CON EL PUNTO 3.4.	DOCUMENTO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

CONOCIMIENTO (++):				

2.- SOBRE REQUERIMIENTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSORES

	VISTO (***)		ACUERDO (****)	NOTIFICACION (+)																																				
	SI	NO																																						
INFORME DE REQUERIMIENTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSORES	✓		<p>ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR EL INFORME TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE 13 (TRECE) ASCENSORES PARA LOS PABELLONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO CHORRILLOS Y FILIAL CHANCHAMAYO, PRESENTADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, MEDIANTE OFICIO N° 479-2021-ODC-DGA-UPLA DE FECHA 08.11.2021, CON EL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE 2' 161,200.00 (DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).</p> <p>APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE 13 (TRECE) ASCENSORES PARA LOS PABELLONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO CHORRILLOS Y FILIAL CHANCHAMAYO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1814-2021-CU DE FECHA 26.10.2021.</p> <p>CONFORMAR LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE 13 (TRECE ASCENSORES) PARA LOS PABELLONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO CHORRILLOS Y FILIAL CHANCHAMAYO, SEGÚN SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1"> <tr> <td>PH.D. MOHAMED MEHDI HADI MOHAMED</td> <td>VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN</td> <td>PRESIDENTE</td> </tr> <tr> <td>DR. WILLIAMS RONALD OLIVERA ACUÑA</td> <td>DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</td> <td>MIEMBRO</td> </tr> <tr> <td>DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS</td> <td>DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS</td> <td>MIEMBRO</td> </tr> <tr> <td>DR. RUBÉN DARÍO TAPIA SILGUERA</td> <td>DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA</td> <td>MIEMBRO</td> </tr> <tr> <td>DR. WILBER GONZALO VASQUEZ VASQUEZ</td> <td>DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES</td> <td>MIEMBRO</td> </tr> <tr> <td>MG. SEGUNDO RONALD SAMAMÉ TALLEDO</td> <td>DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA</td> <td>MIEMBRO</td> </tr> <tr> <td>PS. JOSÉ FRANCISCO VÍA Y RADA VITTES</td> <td>REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRUADOS (ANGRUPLA)</td> <td>MIEMBRO</td> </tr> <tr> <td>EST. JOSÉ CARLOS MATTOS JUSCAMAYTA</td> <td>REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO</td> <td>MIEMBRO</td> </tr> <tr> <td>EST. JEAN PIERRE VILLANUEVA PALOMINO</td> <td>REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO</td> <td>MIEMBRO</td> </tr> <tr> <td>MG. JESÚS CESAR SANDOVAL TRIGOS</td> <td>DIRECTOR DE LA FILIAL CHANCHAMAYO</td> <td>MIEMBRO</td> </tr> <tr> <td>MG. HILARIO ROMERO GIRÓN</td> <td>DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</td> <td>MIEMBRO</td> </tr> <tr> <td>ARQ. WALTER CELSO OLIVERA ACUÑA</td> <td>JEFE DE LA OFICINA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN</td> <td>MIEMBRO</td> </tr> </table>	PH.D. MOHAMED MEHDI HADI MOHAMED	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	PRESIDENTE	DR. WILLIAMS RONALD OLIVERA ACUÑA	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	MIEMBRO	DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS	DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	MIEMBRO	DR. RUBÉN DARÍO TAPIA SILGUERA	DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	MIEMBRO	DR. WILBER GONZALO VASQUEZ VASQUEZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	MIEMBRO	MG. SEGUNDO RONALD SAMAMÉ TALLEDO	DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA	MIEMBRO	PS. JOSÉ FRANCISCO VÍA Y RADA VITTES	REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRUADOS (ANGRUPLA)	MIEMBRO	EST. JOSÉ CARLOS MATTOS JUSCAMAYTA	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO	MIEMBRO	EST. JEAN PIERRE VILLANUEVA PALOMINO	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO	MIEMBRO	MG. JESÚS CESAR SANDOVAL TRIGOS	DIRECTOR DE LA FILIAL CHANCHAMAYO	MIEMBRO	MG. HILARIO ROMERO GIRÓN	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO	ARQ. WALTER CELSO OLIVERA ACUÑA	JEFE DE LA OFICINA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	MIEMBRO	<p>DOCUMENTO: OFICIO MÚLTIPLE N° 937-SG/UPLA-2021 DE FECHA 09.11.2021</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: INMEDIATO</p>
PH.D. MOHAMED MEHDI HADI MOHAMED	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	PRESIDENTE																																						
DR. WILLIAMS RONALD OLIVERA ACUÑA	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	MIEMBRO																																						
DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS	DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	MIEMBRO																																						
DR. RUBÉN DARÍO TAPIA SILGUERA	DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	MIEMBRO																																						
DR. WILBER GONZALO VASQUEZ VASQUEZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	MIEMBRO																																						
MG. SEGUNDO RONALD SAMAMÉ TALLEDO	DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA	MIEMBRO																																						
PS. JOSÉ FRANCISCO VÍA Y RADA VITTES	REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRUADOS (ANGRUPLA)	MIEMBRO																																						
EST. JOSÉ CARLOS MATTOS JUSCAMAYTA	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO	MIEMBRO																																						
EST. JEAN PIERRE VILLANUEVA PALOMINO	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO	MIEMBRO																																						
MG. JESÚS CESAR SANDOVAL TRIGOS	DIRECTOR DE LA FILIAL CHANCHAMAYO	MIEMBRO																																						
MG. HILARIO ROMERO GIRÓN	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO																																						
ARQ. WALTER CELSO OLIVERA ACUÑA	JEFE DE LA OFICINA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	MIEMBRO																																						
CONOCIMIENTO (++):																																								

CONOCIMIENTO (++):

3.- SOBRE DIRECTIVA N° 003-2021-VRINV-UPLA, QUE RIGE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CORTA EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

•	VISTO (***)		ACUERDO (****)	NOTIFICACIÓN (+)
	SI	NO		
DIRECTIVA N° 003-2021-VRINV-UPLA, QUE RIGE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CORTA EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	✓		<p>ACUERDO: POR UNANIMIDAD: APROBAR LA DIRECTIVA N° 003-2021-VRINV-UPLA, QUE RIGE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CORTA EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, PROPUESTA POR EL SEÑOR VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, MEDIANTE OFICIO N° 0105-VRINV.UPLA-2021 DE FECHA 09.11.2021, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:</p> <p>DIRECTIVA N° 003-2021-VRINV-UPLA, QUE RIGE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CORTA EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220 EN SU ART. 48 DISPONE QUE LA INVESTIGACIÓN CONSTITUYA UNA FUNCIÓN ESENCIAL Y OBLIGATORIA DE LA UNIVERSIDAD EN LA QUE PARTICIPAN LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS. EL ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD, EN SU ART. 35 INCISOS: A), SEÑALA QUE SON ATRIBUCIONES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN "DIRIGIR LA POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD" Y E), DICE: ". ORGANIZAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES."</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ • LEY GENERAL DE EDUCACIÓN N° 28044 • LEY UNIVERSITARIA N° 30220 • REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN ACTUALIZADO DE UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES • RESOLUCIÓN N° 0757-2016-CU-UPLA • RESOLUCIÓN N° 1069-CU-VRINV <p>OBJETIVO</p> <p>PROMOVER LA INVESTIGACIÓN A NIVEL DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA SEDE CENTRAL Y DE LA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.</p> <p>FINALIDAD</p> <p>LA UNIVERSIDAD FOMENTA EL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES CORTAS QUE DESARROLLEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA; LA CUAL CONTRIBUYA DE MANERA EFECTIVA A LA MEJORA DE LA POSICIÓN EN LOS RANKINGS Y ESCALAS DE MEDICIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.</p> <p>DE LA INVESTIGACIÓN CORTA</p> <p>ART 1° ES AQUELLA QUE ES REALIZADA POR INICIATIVA PROPIA Y ESFUERZO DEL (LOS) DOCENTE (ES) LA CUAL ES DESARROLLADA CON EL FIN DE SOLUCIONAR PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER EMINENTEMENTE PRÁCTICO. ESTA INVESTIGACIÓN SE CARACTERIZA POR SER DESARROLLADA EN UN PERÍODO DE TIEMPO NO MAYOR A 08 (OCHO) MESES.</p> <p>ART. 2° LA INVESTIGACIÓN CORTA SE PUEDE DESARROLLAR POR INICIATIVA DE DOCENTES (ORDINARIOS Y CONTRATADOS); CUYO RESULTADO SERÁ DE MANERA OBLIGATORIA UN ARTÍCULO CIENTÍFICO EN LAS BASES DE DATOS SCIELO, SCOPUS O WOS (WEB OF SIENCE); LA MISMA QUE PODRÁ REALIZARSE DE MANERA INDIVIDUAL O BAJO LA FORMA DE ESFUERZO COLABORATIVO (DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS).</p> <p>ART. 3° LA INVESTIGACIÓN CORTA DARÁ DERECHO AL (LOS) AUTOR (ES) A RECIBIR UNA BONIFICACIÓN POR INVESTIGACIÓN; LA CUAL ASCENDERÁ A LOS SIGUIENTES MONTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOCENTES ORDINARIOS : 20% DE SU HABER BÁSICO • DOCENTES CONTRATADOS : 10% DE SU HABER TOTAL 	<p>DOCUMENTO: OFICIO MÚLTIPLE N° 938-SG/UPLA-2021 DE FECHA 09.11.2021</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: INMEDIATO</p>

		<p>LA BONIFICACIÓN PARA LOS DOCENTES CONTRATADOS SE HARÁ EFECTIVA, MIENTRAS TENGAN VÍNCULO LABORAL CON LA UNIVERSIDAD.</p> <p>ART. 4° LAS INVESTIGACIONES CORTAS NO RECIBIRÁN FINANCIAMIENTO ALGUNO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PARA SU DESARROLLO; POR TANTO, DEBE SER AUTOFINANCIADO POR EL (LOS) INVESTIGADOR (ES) PARA SU EJECUCIÓN.</p> <p>ART. 5° PARA EL CASO DE INVESTIGACIONES CORTAS DE CARÁCTER COLABORATIVO, DEBERÁ NOMINARSE AL INVESTIGADOR PRINCIPAL Y LOS COLABORADORES, DEL MISMO MODO, DEBERÁN ALCANZAR UN INFORME DE LA FORMA EN QUE SE HAN ESTABLECIDO LOS DERECHOS DE AUTOR CORRESPONDIENTE, EL NÚMERO MÁXIMO DE INVESTIGADORES POR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SERÁ DE SEIS (06).</p> <p>ART. 6° LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CORTA PODRÁN SER PRESENTADOS Y DESARROLLARSE EN CUALQUIER MOMENTO DEL AÑO, PUDIENDO INCLUIR AQUELLOS QUE SE DESARROLLAN COMO INVESTIGACIÓN FORMATIVA DESARROLLADA DE MANERA CONJUNTA ENTRE DOCENTES (ORDINARIOS O CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO O PARCIAL) Y ESTUDIANTES.</p> <p>ART. 7° LA DURACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CORTA PUEDE TENER UN TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ENTRE 3 A 8 MESES, Y SE CONSIGNARÁ EN EL CRONOGRAMA CORRESPONDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL EN CONCORDANCIA CON EL ESQUEMA DE PRESENTACIÓN NORMADO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN SEGÚN EL ENFOQUE CORRESPONDIENTE (CUANTITATIVO O CUALITATIVO).</p> <p>ART. 8° LA INVESTIGACIÓN CORTA EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS PARA SU RECONOCIMIENTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> A. INFORMAR DEL INICIO Y/O DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE SU FACULTAD SIN SOLICITAR FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL, SOLICITANDO AL MISMO TIEMPO LA INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL LIBRO DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES. B. PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA QUE CONSIGNE EL NOMBRE DEL (LOS) INVESTIGADOR (ES), INDICANDO DE MANERA EXPRESA QUE ESTA SE DESARROLLARÁ SIN SOLICITAR FINANCIAMIENTO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD; DEL MISMO MODO EN CASO DE DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN COMO PARTE DE UN EQUIPO Y/O GRUPO DE INVESTIGACIÓN, DEBERÁ DETALLAR LA IDENTIDAD DE LOS INVESTIGADORES; DEBIENDO SER ESTOS COMO MÁXIMO 06 INVESTIGADORES. C. PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA QUE SEÑALE QUE LA INVESTIGACIÓN A DESARROLLARSE SERÁ PRESENTADA CON FILIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, COMPROMETIÉNDOSE A NO SER INCORPORADA A BASES DE DATOS Y/O REPOSITARIOS AJENOS AL DE LA UNIVERSIDAD. D. PRESENTAR UN EJEMPLAR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR; EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LA OPINIÓN EN RELACIÓN A LA VIABILIDAD DEL PROYECTO EN CONCORDANCIA CON LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE SU FACULTAD, EMITIDA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DE SU FACULTAD O FILIAL. <p>ART. 9° UNA VEZ COMPLETADO EL EXPEDIENTE, ESTE SERÁ ELEVADO AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, EN EL CUAL LA OFICINA DE PROYECTOS, DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN REVISARÁ LA OPINIÓN EMITIDA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, PROCEDIENDO A VERIFICAR ÉSTA, LUEGO DE LO CUAL ELEVA SU OPINIÓN CONJUNTA AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN A FIN DE QUE SE EFECTÚE EN EL LIBRO DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL CORRESPONDIENTE.</p> <p>ART. 10° CULMINADA LA INVESTIGACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA RESPECTIVA FACULTAD, EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN, EL ARTÍCULO CIENTÍFICO CORRESPONDIENTE Y LA EVIDENCIA DE GESTIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE SU ARTÍCULO CIENTÍFICO EN UNA REVISTA PERTENECIENTE A LAS BASES DE DATOS DE SCIELO, SCOPUS O WOS (WEB OF SCIENCE); SÓLO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE ELEVARÁ EL EXPEDIENTE AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN; EL CUAL PROCEDERÁ A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE EMITIR LA RESOLUCIÓN RECTORAL DE CULMINACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, QUEDANDO EXPEDITOS LOS AUTORES PARA PRESENTAR UNA NUEVA INVESTIGACIÓN CORTA Y/O</p>	
--	--	---	--

			<p>PARTICIPAR EN ALGUNA OTRA CONVOCATORIA O ACTIVIDAD DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.</p> <p>ART. 11° PARA LA PRESENTACIÓN DE UN NUEVO PROYECTO EN CUALQUIERA DE LAS CONVOCATORIAS DE SEMILLEROS Y/O CONCURSOS, EL INVESTIGADOR Y/O INVESTIGADORES DEBERÁN ACREDITAR LA ACEPTACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO CON FILIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES EN LAS BASES DE DATOS ANTES MENCIONADAS.</p> <p>ART. 12° ESTAS INVESTIGACIONES NO PODRÁN PRESENTARSE AL CONCURSO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN FINALIZADOS QUE SE DESARROLLAN ANUALMENTE POR PARTE DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.</p> <p>DE LAS SANCIONES</p> <p>ART. 13° EL INVESTIGADOR QUE NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ESPECIFICADOS SERÁ INHABILITADO PARA PRESENTARSE A LAS CONVOCATORIAS, CONCURSOS Y/O SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, QUE PROGRAME EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN HASTA ACREDITAR LA ACEPTACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO EN LAS BASES DE DATOS MENCIONADAS.</p> <p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p> <p>ART. 14° DÉJESE SIN EFECTO LA DIRECTIVA N°002 - 2020-VRINV-UPLA, QUE RIGE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SIN FINES DE FINANCIAMIENTO (AUTOFINANCIADO).</p> <p>ART. 15° LA PRESENTE DIRECTIVA ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR CONSEJO UNIVERSITARIO</p> <p>ART. 16° TODO LO NO CONTEMPLADO EN LA PRESENTE DIRECTIVA SERÁ RESUELTO POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.</p> <p>APROBAR LA VIGENCIA DE LA DIRECTIVA N° 003-2021-VRINV-UPLA, QUE RIGE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CORTA EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA”.</p>	
CONOCIMIENTO (++): FACULTADES, DGAC/ DGIV / DGA, OFICINAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, MARKETING, ECONOMÍA, PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO				

4.- SOBRE CONFORMACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INVESTIGACIÓN

•	VISTO (***)		ACUERDO (****)	NOTIFICACIÓN (+)
	SI	NO		
CONFORMACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INVESTIGACIÓN	✓		<p>ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR Y PONER EN EJECUCIÓN EL “SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN N° 505-2021-CF-FI-UPLA DE FECHA 20.10.2021, CON EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO:</p> <p>“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA”</p> <p>PARTICIPANTES:</p> <p>MG. FERMÍN DAVID CERRÓN LEÓN (ASESOR) RESPONSABLE VELIZ MADRID BRYAN, JORDAN HUAMÁN BALDEON, BRETHSY LUZ HUAYLLANI IZARRA, KEITY MELANI MAYOR PERALTA, NICOLLE JAZMIN GARCIA BERNABE, JHON LUCAS –</p>	<p>DOCUMENTO: OFICIO MÚLTIPLE N° 0939-SG/UPLA-2021 DE FECHA 09.11.2021</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: INMEDIATO</p>

			<p>APROBAR EL CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS AVANCES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN REFERIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ACUERDO, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2">FECHAS DE PRESENTACIÓN DE AVANCE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESENTACIÓN DE PRIMER INFORME</td> <td>NOVIEMBRE 2021</td> </tr> <tr> <td>PRESENTACIÓN DE SEGUNDO INFORME</td> <td>FEBRERO 2022</td> </tr> <tr> <td>PRESENTACIÓN DEL TERCER INFORME</td> <td>MAYO 2022</td> </tr> </tbody> </table> <p>DISPONER QUE LOS MIEMBROS CONFORMANTES DEL SEMILLERO MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES VIGENTE.</p> <p>DISPONER QUE EL DOCENTE ASESOR, MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ACUERDO, RECIBIRÁ UNA BONIFICACIÓN POR LABOR DE ASESORÍA AL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN, ASCENDENTE AL 10% DE SU REMUNERACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16° DEL REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES VIGENTE".</p>	FECHAS DE PRESENTACIÓN DE AVANCE		PRESENTACIÓN DE PRIMER INFORME	NOVIEMBRE 2021	PRESENTACIÓN DE SEGUNDO INFORME	FEBRERO 2022	PRESENTACIÓN DEL TERCER INFORME	MAYO 2022	
FECHAS DE PRESENTACIÓN DE AVANCE												
PRESENTACIÓN DE PRIMER INFORME	NOVIEMBRE 2021											
PRESENTACIÓN DE SEGUNDO INFORME	FEBRERO 2022											
PRESENTACIÓN DEL TERCER INFORME	MAYO 2022											
CONOCIMIENTO (++): DIRECCIONES GENERALES, oficinas de ECONOMÍA y finanzas, PLANIFICACIÓN, PROYECTOS, DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO												

5.- SOBRE QUEJA PRESENTADO POR LA EGRESADA YESICA SONIA SAENZ APARCO QUIEN SOLICITA SE LE ENTREGUE SU GRADO DE BACHILLER

•	VISTO (***)		ACUERDO (****)	NOTIFICACIÓN (+)
	SI	NO		
QUEJA PRESENTADO POR LA EGRESADA YESICA SONIA SAENZ APARCO QUIEN SOLICITA SE LE ENTREGUE SU GRADO DE BACHILLER	/		<p>ACUERDO: POR UNANIMIDAD, TRASLADAR EL PROVEÍDO N° 5583-2021-R-UPLA DE FECHA 09.11.2021 Y DEMÁS ACTUADOS RESPECTO A LA QUEJA INTERPUESTA POR LA SRTA. YESICA SONIA SAENZ APARC, EGRESADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE, EN DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD, PREVIA COORDINACIÓN CON DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y EL SECRETARIO GENERAL.</p>	<p>DOCUMENTO: OFICIO MÚLTIPLE N° 0940-SG/UPLA-2021 DE FECHA 09.11.2021</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: INMEDIATO</p>
CONOCIMIENTO (++): FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, OFICINAS DE ASESORÍA JURÍDICA , SECCIÓN DE GRADOS Y TÍTULO, INTERESADA Y ARCHIVO				

6.- SOBRE RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

•	VISTO (***)		ACUERDO (****)	NOTIFICACIÓN (+)
	SI	NO		
RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	/		<p>• RESOLUCIÓN N° 007/2021-CIP-UPLA DE FECHA 26.10.2021</p> <p>ACUERDO: POR UNANIMIDAD, DAR POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN N° 007/2021-CIP-UPLA DE FECHA 26.10.2021 MEDIANTE LA CUAL EL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. - NO ESTABLECER COMISIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN CONTRA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS IDENTIFICADA CON INICIALES M.C.C.S. POR PARTE DEL DOCENTE OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLÍS NO REUNIENDO LA DENUNCIA CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA SU IMPULSO, NI AHORA NI EN EL MOMENTO CRONOLÓGICO DE LOS HECHOS;</p> <p>SEGUNDO. - SE DECLARA INFUNDADA LA DENUNCIA POR SUPUESTO HOSTIGAMIENTO SEXUAL, AL QUE SE AVOCÓ ESTE COMITÉ POR PETICIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN CONTRA DEL DOCENTE OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLÍS; EN MÉRITO A SUS FACULTADES DESCRITAS EN EL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN SU TITULO IV - ARTÍCULO 14 NUMERAL 8.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO LO ESTABLECIDO MEDIANTE EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 1267-2021-CU DE FECHA 09.08.2021, EN MÉRITO A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.</p>	<p>DOCUMENTO: OFICIOS MÚLTIPLES NROS. 0941, 0942, 0943, 0944, 0945, 0946 y 0947-SG/UPLA-2021 DE FECHA 09.11.2021</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: INMEDIATO</p>

		<p>DISPONER LA REPOSICIÓN DEL DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLÍS, DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, A PARTIR DEL 10.11.2021.</p> <p>COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>ENCARGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA INFORMAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU).</p> <ul style="list-style-type: none"> • SOBRE RESOLUCIÓN N° 008/2021-CIP-UPLA. RESOLUCIÓN N° 1177-2021-CU RESOLUCIÓN N° 1268-2021-CU RESOLUCIÓN N° 008/2021-CIP-UPLA PROVEÍDO N° 5441-2021-R-UPLA <p>ACUERDO: POR UNANIMIDAD, DAR POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN N° 008/2021-CIP-UPLA DE FECHA 26.10.2021 MEDIANTE LA CUAL EL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. - NO HABER PODIDO ESTABLECER COMISIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN CONTRA DE LA ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS IDENTIFICADA CON INICIALES P.S.T.O. POR PARTE DEL EX DOCENTE CARLOS OCTAVIO FRANCIA AYARZA YA QUE LA DENUNCIA NO REÚNE CON LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS NECESARIAS PARA SU PROSECUCCIÓN, NI AHORA NI EN EL MOMENTO CRONOLÓGICO DE LOS HECHOS POR LA FALTA DE ELEMENTOS CONSTITUTIVOS PARA LA MISMA.</p> <p>SEGUNDO. - SE DECLARA INFUNDADA LA DENUNCIA POR SUPUESTO HOSTIGAMIENTO SEXUAL, AL QUE SE AVOCÓ ESTE COMITÉ POR PETICIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN CONTRA DEL EX DOCENTE CARLOS OCTAVIO FRANCIA AYARZA; EN MÉRITO A SUS FACULTADES DESCRITAS EN EL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN SU TÍTULO IV - ARTÍCULO 14 NUMERAL 8.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO LO ESTABLECIDO MEDIANTE EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 1268-2021-CU DE FECHA 09.08.2021.</p> <p>COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>ENCARGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA INFORMAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU).</p> <ul style="list-style-type: none"> • SOBRE RESOLUCIÓN N° 009/2021-CIP-UPLA. RESOLUCIÓN N° 1175-2021-CU RESOLUCIÓN N° 1266-2021-CU RESOLUCIÓN N° 009/2021-CIP-UPLA PROVEÍDO N° 5443-2021-R-UPLA <p>ACUERDO: POR UNANIMIDAD, DAR POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN N° 009/2021-CIP-UPLA DE FECHA 26.10.2021 MEDIANTE LA CUAL EL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. - NO HABER PODIDO ESTABLECER COMISIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN CONTRA DE LA ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS IDENTIFICADA CON INICIALES E.L.M.A. POR PARTE DEL EX DOCENTE ERNESTO ESPINOZA PAREDES YA QUE LA DENUNCIA NO REÚNE CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU PROSECUCCIÓN, NI AHORA NI EN LA OPORTUNIDAD DE FALTA DE PROSECUCCIÓN POR PARTE DE LA SUPUESTA VÍCTIMA CUANDO SUCEDIERON LOS HECHOS POR HABERSE OPTADO POR VÍA DISTINTA CON RESULTADO CONOCIDO;</p> <p>SEGUNDO. - SE DECLARA INFUNDADA LA DENUNCIA POR SUPUESTO HOSTIGAMIENTO SEXUAL, AL QUE SE AVOCÓ ESTE COMITÉ POR PETICIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN CONTRA DEL DOCENTE ERNESTO ESPINOZA PAREDES; EN MÉRITO A SUS FACULTADES DESCRITAS EN EL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E</p>	
--	--	--	--

		<p>INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN SU TITULO IV - ARTÍCULO 14 NUMERAL 8.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO LO ESTABLECIDO MEDIANTE EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN N° 1266-2021-CU DE FECHA 09.08.2021, EN MÉRITO A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.</p> <p>COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>ENCARGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA INFORMAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU).</p> <ul style="list-style-type: none"> • SOBRE RESOLUCIÓN N° 010/2021-CIP-UPLA. Resolución N° 1174-2021-CU Resolución N° 1265-2021-CU Resolución N° 010/2021-CIP-UPLA Proveído N° 5445-2021-R-UPLA <p>ACUERDO: POR UNANIMIDAD, DAR POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN N° 010/2021-CIP-UPLA DE FECHA 26.10.2021 MEDIANTE LA CUAL EL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. - NO HABER PODIDO ESTABLECER COMISIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN CONTRA DE LAS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD IDENTIFICADA CON INICIALES Y.D.Q.P. Y P.S.F., POR PARTE DEL EX DOCENTE FREDDY DANTE ORIHUELA VILLAR YA QUE LA DENUNCIA NO REÚNE CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU PROSECUCCIÓN, NI AHORA NI EN LA OPORTUNIDAD INICIAL EXISTIENDO FALTA DE MOTIVACIÓN POR PARTE DE LAS SUPUESTAS VÍCTIMAS CUANDO SUCEDIERON LOS HECHOS.</p> <p>SEGUNDO. - SE DECLARA INFUNDADA LA DENUNCIA POR SUPUESTO HOSTIGAMIENTO SEXUAL, AL QUE SE AVOCÓ ESTE COMITÉ POR PETICIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN CONTRA DEL DOCENTE FREDDY DANTE ORIHUELA VILLAR; EN MÉRITO A SUS FACULTADES DESCRITAS EN EL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN SU TITULO IV - ARTÍCULO 14 NUMERAL 8.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO LO ESTABLECIDO MEDIANTE EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN N° 1265-2021-CU DE FECHA 09.08.2021, EN MÉRITO A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.</p> <p>COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>ENCARGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA INFORMAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU).</p> <ul style="list-style-type: none"> • RESOLUCIÓN N° 011/2021-CIP-UPLA DE FECHA 26.10.2021 <p>ACUERDO: ACUERDO: POR UNANIMIDAD, DAR POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN N° 011/2021-CIP-UPLA DE FECHA 26.10.2021 MEDIANTE LA CUAL EL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. - NO HABER PODIDO ESTABLECER COMISIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN CONTRA DE "ESTUDIANTES" DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, POR PARTE DE LOS ING. FRANCISCO GODIÑO POMA, ING. MARCOS RUPAY VARGAS E ING. JORGE LÓPEZ YARANGO YA QUE LA DENUNCIA NUNCA REUNIÓ LAS CONDICIONES MÍNIMAS Y NECESARIAS PARA SU SUBSISTENCIA, NI AHORA NI EN LA OPORTUNIDAD QUE FUE PRESENTADA, QUE FUE DE MANERA GENÉRICA Y SIENDO DE CARÁCTER CONDICIONAL AL INTERÉS PERSONAL DEL PRESENTANTE, RECAYENDO EL AVOCAMIENTO EN EL EXAMEN DE ALEGATOS QUE SE FUNDAN EN LA FALTA DE OBJETIVIDAD AL TRATAMIENTO SOBRE LO EVIDENTE, QUE FUE IMPUTADO UN CARGO DE ACOSO LABORAL, INCLUSIVE EN USO DE LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DONDE LABORABA EL DENUNCIANTE QUE GENERÓ LA INDUCCIÓN A ERROR SOBRE LO VERTIDO EN EL DOCUMENTO INICIAL PRESENTADO.</p>	
--	--	--	--

		<p>SEGUNDO. - SE DECLARA INFUNDADA LA DENUNCIA POR SUPUESTO HOSTIGAMIENTO SEXUAL, AL QUE SE AVOCÓ ESTE COMITÉ POR PETICIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN CONTRA DE LOS ING. FRANCISCO GODIÑO POMA, ING. MARCOS RUPAY VARGAS E ING. JORGE LÓPEZ YARANGO; EN MÉRITO A SUS FACULTADES DESCRITAS EN EL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN SU TITULO IV -ARTÍCULO 14 NUMERAL 8.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO LO ESTABLECIDO MEDIANTE EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN N° 1269-2021-CU DE FECHA 09.08.2021, EN MÉRITO A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE. DISPONER LA REPOSICIÓN DEL DR. FRANCISCO CYL GODIÑO POMA, DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS E INGENIERÍA, A PARTIR DEL 10.11.2021.</p> <p>COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>ENCARGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA INFORMAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU).</p> <p>ACUERDO: DAR POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN N° 011/2021-CIP-UPLA DE FECHA 26.10.2021 MEDIANTE LA CUAL EL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. - NO HABER PODIDO ESTABLECER COMISIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN CONTRA DE "ESTUDIANTES" DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, POR PARTE DE LOS ING. FRANCISCO GODIÑO POMA, ING. MARCOS RUPAY VARGAS E ING. JORGE LÓPEZ YARANGO YA QUE LA DENUNCIA NUNCA REUNIÓ LAS CONDICIONES MÍNIMAS Y NECESARIAS PARA SU SUBSISTENCIA, NI AHORA NI EN LA OPORTUNIDAD QUE FUE PRESENTADA, QUE FUE DE MANERA GENÉRICA Y SIENDO DE CARÁCTER CONDICIONAL AL INTERÉS PERSONAL DEL PRESENTANTE, RECAYENDO EL AVOCAMIENTO EN EL EXAMEN DE ALEGATOS QUE SE FUNDAN EN LA FALTA DE OBJETIVIDAD AL TRATAMIENTO SOBRE LO EVIDENTE, QUE FUE IMPUTADO UN CARGO DE ACOSO LABORAL, INCLUSIVE EN USO DE LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DONDE LABORABA EL DENUNCIANTE QUE GENERO LA INDUCCIÓN A ERROR SOBRE LO VERTIDO EN EL DOCUMENTO INICIAL PRESENTADO.</p> <p>SEGUNDO. - SE DECLARA INFUNDADA LA DENUNCIA POR SUPUESTO HOSTIGAMIENTO SEXUAL, AL QUE SE AVOCÓ ESTE COMITÉ POR PETICIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN CONTRA DE LOS ING. FRANCISCO GODIÑO POMA, ING. MARCOS RUPAY VARGAS E ING. JORGE LÓPEZ YARANGO; EN MÉRITO A SUS FACULTADES DESCRITAS EN EL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN SU TITULO IV -ARTÍCULO 14 NUMERAL 8.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO LO ESTABLECIDO MEDIANTE EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN N° 1270-2021-CU DE FECHA 09.08.2021, EN MÉRITO A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.</p> <p>COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>ENCARGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA INFORMAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU).</p> <p>ACUERDO: DAR POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN N° 011/2021-CIP-UPLA DE FECHA 26.10.2021 MEDIANTE LA CUAL EL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. - NO HABER PODIDO ESTABLECER COMISIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN CONTRA DE "ESTUDIANTES" DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, POR PARTE DE LOS ING. FRANCISCO GODIÑO POMA, ING. MARCOS RUPAY VARGAS E ING. JORGE LÓPEZ YARANGO YA QUE LA DENUNCIA NUNCA REUNIÓ LAS CONDICIONES MÍNIMAS Y NECESARIAS PARA SU SUBSISTENCIA, NI AHORA NI EN LA OPORTUNIDAD QUE FUE PRESENTADA, QUE FUE DE MANERA GENÉRICA Y SIENDO DE CARÁCTER CONDICIONAL AL INTERÉS PERSONAL DEL PRESENTANTE, RECAYENDO EL AVOCAMIENTO EN EL EXAMEN DE ALEGATOS QUE SE FUNDAN EN LA FALTA DE OBJETIVIDAD AL TRATAMIENTO SOBRE LO EVIDENTE, QUE FUE IMPUTADO UN CARGO DE ACOSO LABORAL, INCLUSIVE EN USO DE LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DONDE LABORABA EL DENUNCIANTE QUE GENERO LA INDUCCIÓN A ERROR SOBRE LO VERTIDO EN EL DOCUMENTO INICIAL PRESENTADO.</p> <p>SEGUNDO. - SE DECLARA INFUNDADA LA DENUNCIA POR SUPUESTO HOSTIGAMIENTO SEXUAL, AL QUE SE AVOCÓ ESTE COMITÉ POR PETICIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN CONTRA DE LOS ING. FRANCISCO GODIÑO POMA, ING. MARCOS RUPAY VARGAS E ING. JORGE LÓPEZ YARANGO; EN MÉRITO A SUS FACULTADES DESCRITAS EN</p>	
--	--	--	--

			<p>EL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN SU TITULO IV -ARTÍCULO 14 NUMERAL 8.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO LO ESTABLECIDO MEDIANTE EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 1271-2021-CU DE FECHA 09.08.2021, EN MÉRITO A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.</p> <p>COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>ENCARGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA INFORMAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU).</p>	
CONOCIMIENTO (++): DGAC / DGA, OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS, ASESORÍA JURÍDICA, DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, INTERESADO, ARCHIVO				

AGENDA ESPECÍFICA

1. GRADOS Y TÍTULOS.

	VISTO (**)		ACUERDO (****)	NOTIFICACIÓN (+)
	SI	NO		
GRADOS Y TITULOS	J		ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES.	DOCUMENTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: INMEDIATO
CONOCIMIENTO (++): ARCHIVO				

2. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

2.1	VISTO (**)		ACUERDO (****)	NOTIFICACIÓN (+)
	SI	NO		
INFORME SOBRE PROCESO DE LICENCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEDICINA HUMANA.	J		ACUERDO: POR UNANIMIDAD, DAR POR CONOCIDO EL INFORME SOBRE EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEDICINA HUMANA, ENCARGÁNDOSE AL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA COORDINAR CON LA ALTA DIRECCIÓN, A EFECTOS DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD NECESARIAS PARA EL LICENCIAMIENTO DEL PRECITADO PROGRAMA.	DOCUMENTO: OFICIO MÚLTIPLE N° 0948-SG/UPLA-2021 DE FECHA 09.11.2021 PLAZO DE EJECUCIÓN: INMEDIATO
CONOCIMIENTO (++): VICERRECTORADO ACADÉMICO, VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA, DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y ARCHIVO				

- (*) Consignar el documento con la cual se convoca a Sesión del Órgano de Gobierno
- (**) Consignar los datos considerando el documento con la cual se convoca a Sesión del Órgano de Gobierno
- (***) Consignar con una "X" según corresponda
- (****) Consignar el número del punto de agenda
- (*****) Transcribir el acuerdo del Acta del Órgano de Gobierno
- (+) Consignar información del documento notificado por Secretaria General
- (++) Consignar la información del pie de página del documento que notifica Secretaria General